



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

-----“**ESTATUTOS DE ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.** -----

-----**CAPITULO I**-----

----**DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO** ----

-----**SOCIAL Y VALORES DE LA ASOCIACION**-----

---- **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de esta Asociación Civil de carácter no lucrativo, será **ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA**, debiendo seguir a tal denominación las palabras “**ASOCIACION CIVIL**” o su abreviatura “**A.C.**” Podrá utilizarse para denominarla la abreviatura **AFM**.

---- **ARTICULO SEGUNDO.**- La duración de la Asociación será indefinida. -----

---- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o el extranjero. -----

---- **ARTICULO CUARTO.**- La nacionalidad de la Asociación es mexicana por lo cual: Todo extranjero que en acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno u otra y se entenderá que conviene en uno invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

---- **ARTICULO QUINTO.**- La AFM es una Asociación sin fines de lucro, que tiene como objeto social exclusivamente el contribuir a la superación de todas aquellas personas relacionadas con las ciencias farmacéuticas a través de la investigación científica o tecnológica, contando para tal fin con la constancia de inscripción vigente ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.-----

---- Con este objeto realiza entre otras, las siguientes actividades:-----

- Otorgar reconocimientos. -----
- Constituirse en unión de otras instituciones o personas físicas o morales, como organismo de acreditación y certificación. -----
- Organizar cursos, conferencias, congresos, exposiciones, editar publicaciones, y proporcionar servicios de apoyo y difusión de información, de calidad y de actualidad. -----
- Participar en actividades y eventos para contribuir al fortalecimiento de la imagen de las ciencias farmacéuticas mexicanas, en la comunidad internacional.-----
- Representar activamente los intereses científico-técnicos de sus asociados, relacionados con la salud dentro del campo farmacéutico, ante instituciones educativas, gubernamentales e industriales, tanto nacionales como internacionales. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

- Recibir donativos, estando capacitada para gestionar, en su caso, que estos donativos sean deducibles de impuestos.-----
- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que sean estrictamente indispensables para la realización de su objeto social.-----
- Realizar los actos, convenios o contratos, de cualquier naturaleza siempre y cuando no impliquen en ningún caso especulación.-----
- Contratar personal administrativo o técnico, para realizar las labores derivadas del cumplimiento del objeto social.-----

----- La Asociación destinará en forma irrevocable la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----

----- **ARTICULO SEXTO.-** En la actuación de la Asociación, en el desempeño de sus actividades y en todas las circunstancias, se observarán estrictamente los siguientes Valores:-----

- Sus acciones estarán regidas por la ética, la honorabilidad y la transparencia, aunadas al apego total a los estatutos que la rigen.-----
- Estará regida por personas que no antepongan sus intereses personales a los de la Asociación, ni realicen actos que provoquen conflictos de interés con ella.-----
- Desarrollará eventos de alta calidad en su campo, que satisfagan los intereses y expectativas de sus Asociados, adicionalmente los de otros sectores de la comunidad farmacéutica.-----
- Respetará y tomará en consideración la diversidad de opiniones que pueden existir en su seno y en el medio farmacéutico en general.-----

----- **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION** -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.-** El patrimonio de la Asociación se constituye por las cuotas ordinarias y las extraordinarias que llegare a decretar la Asamblea o el Consejo Directivo de acuerdo con sus respectivas atribuciones; las cuotas de recuperación generadas durante el desarrollo de las actividades de la asociación, así como con los bienes tanto muebles como inmuebles, o derechos que por cualquier título aporten los asociados o los que en cumplimiento de su objeto adquiera la Asociación y por los donativos, subsidios o cooperaciones que reciba de particulares o de instituciones públicas o privadas.-----

----- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinara exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba, lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

----- **ARTICULO OCTAVO.**- El patrimonio de la Asociación, queda estrictamente asignado a los fines de la misma, por lo que ningún asociado, ni persona extraña, puede pretender derechos sobre dichos bienes.-----

-----CAPITULO II -----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

----- **ARTICULO NOVENO.**- La Asociación puede admitir y excluir Asociados. -----

----- **ARTICULO DECIMO.**- Toda persona que se identifique con el contenido del objeto social de la Asociación y desee contribuir activamente en sus logros obteniendo los beneficios, podrá solicitar su aceptación para pertenecer a la Asociación. -----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Tendrá la calidad de Asociados, todos los firmantes de la constitución de la Asociación en su fundación, los que a la fecha aparezcan como Asociados y los que en lo sucesivo sean admitidos a formar parte de la Asociación, de acuerdo con el Reglamento de Admisión vigente.-----

----- Para conservar la calidad de asociado, deberán observar el debido cumplimiento al objeto y principios que se consagran en los Estatutos, cumplir con las encomiendas para las cuales resulten electos, estar al corriente en el pago de las cuotas, ya que por el solo hecho de omitir el pago de la anualidad, y sin necesidad de declaración expresa alguna, se pierde la calidad de Asociado. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las diferentes categorías de Asociados son: -----

----- A. Asociados Fundadores. Las personas que firmaron el acta constitutiva de la Asociación y que conservan su estatus mediante el cumplimiento de las obligaciones que estos Estatutos les impongan. La pertenencia a esta categoría no implica la reserva de privilegio alguno adicional a lo que se menciona adelante.-----

----- Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto en las asambleas, podrán ser electos para los puestos del Consejo Directivo o de la Administración y están exentos del pago de cualquier clase de cuotas.-----

----- B. Asociados Numerarios. Las personas que se identifiquen con los fines de la Asociación, soliciten y obtengan su admisión, que estén al corriente en los pagos de las cuotas que les corresponda cubrir y mantengan actualizados sus datos en el Registro de la Asociación. Los integrantes de esta categoría



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán ser electos para los puestos del Consejo Directivo.-----

---- C. Asociados Estudiantes. Aquellas personas que se encuentran estudiando alguna carrera o postgrado, relacionado con las ciencias farmacéuticas, sean admitidas como Asociados, que cubran las cuotas que les corresponda y mantengan actualizados sus datos en los registros de membresía de la Asociación.-----

---- Los pertenecientes a esta categoría de asociados tendrán derecho a voz en las Asambleas. -

---- D. Asociados Honorarios. Las personas que hayan contribuido de manera excepcional al logro de avances en lo relativo a las ciencias farmacéuticas o colaborado en forma notable al cumplimiento del objeto social de la Asociación. Para pertenecer a esta categoría, se requiere acuerdo expreso de la Asamblea General de Asociados, la que lo otorgará a solicitud del Consejo Directivo, o de los Consejos Científicos, o de los Asociados, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados presentes con derecho a voto.-----

---- Pueden pertenecer a esta categoría, tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeros.-----

---- Su designación tendrá carácter de vitalicia y los miembros pertenecientes a esta categoría estarán exentos del pago de las cuotas de membresía y tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales que se celebran por la Asociación.-----

---- E. Asociados Expresidentes. Aquellas personas que hayan concluido su periodo como Presidentes de la Asociación pasarán ex officio y en forma vitalicia a pertenecer a esta categoría, estarán exentos del pago de membresía anual, tendrán derecho a voz y voto en la Asambleas Generales y formarán parte del Grupo de Ex Presidentes con todas las atribuciones que les corresponden según estos Estatutos.-----

---- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los Asociados están obligados a cubrir las cuotas que acuerde la Asamblea General de acuerdo con su categoría.-----

---- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Son derechos de los Asociados:-----

---- a. Asistir a las Asambleas con voz y voto, en los casos previstos o sólo con voz, en las categorías en que así está establecido.-----

---- b. Votar y ser votados en la elección de Miembros del Consejo Directivo de la Asociación, en las categorías que gozan de estos derechos y prerrogativas.-----

---- c. Ser respetados y en su caso defendidos por la Asociación, en lo referente a intereses comunes.-----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

----- d. Ejercer por medio de los órganos competentes la vigilancia sobre el funcionamiento y administración de la Asociación.-----

----- e. Recibir el beneficio de cuotas preferenciales en los eventos organizados por la Asociación.-----

----- f. Ser informados respecto a las actividades que realiza la Asociación, y tener acceso a las áreas específicas para Asociados, en la página electrónica.-----

----- g. Recibir las publicaciones que emita la Asociación y que acuerde el Consejo Directivo.-----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los Asociados podrán separarse de la Asociación, mediante aviso por escrito dado con un mes de anticipación.-----

----- Los Asociados quedarán excluidos de la Asociación, por no estar al corriente en el pago de sus cuotas. Los actos que impliquen faltas de probidad, desobediencia a lo preceptuado en estos Estatutos, a las resoluciones de la Asamblea, o del Consejo Directivo, o por cometer actos graves de deslealtad contra la Asociación, serán consignados por el Consejo Directivo, ante la Comisión de Honor y Justicia, formada por los Ex Presidentes para los fines que corresponda.-----

----- Las sanciones de acuerdo con la gravedad de las acciones cometidas, podrán consistir en: --
----- Amonestación verbal; Amonestación escrita; Suspensión temporal, y Suspensión definitiva, que deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea que haya de celebrarse, por mayoría simple de votos.-----

-----CAPITULO III-----

-----DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA ASOCIACION-----

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Asociación estará organizada de la siguiente manera:-----

----- A. Asamblea General,-----

----- B. Consejo Directivo,-----

----- C. Consejo de Ex Presidentes,-----

----- D. Secciones de Provincia,-----

----- E. Secciones Estudiantiles,-----

----- F. Area Operativa.-----

----- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus decisiones serán obligatorias aún para los disidentes o ausentes y serán ejecutadas por el Consejo Directivo.-----

----- Compete a la Asamblea General, conocer y acordar con relación a los siguientes asuntos: ---

• La revisión anual y, en su caso la aprobación de los balances y documentos contables, preparados por las Areas Operativas y presentados por el Consejo Directivo a la Asamblea.-----

• La elección de los miembros del Consejo Directivo.-----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

- La elección de Comisario. -----
- La suspensión definitiva de los Asociados. -----
- La ejecución de actos de dominio. -----
- La disolución de la Asociación.-----

----- La facultad de ejercer los actos de dominio queda reservada expresamente a la Asamblea General de Asociados, previo estudio del Consejo Directivo, quien podrá designar a la persona o personas que en su nombre deban ejercerla, y en su caso señalándose de manera específica en el poder que para tal efecto se otorgue, el objeto, los alcances y las modalidades del mismo. -----

----- Todos los recursos que puedan obtenerse serán puestos de inmediato a disposición del Consejo Directivo de la Asociación para adicionarlos en las cuentas bancarias de que se disponga para su aplicación íntegra en la consecución de su objeto social. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las Asambleas Generales, deberán realizarse a lo menos tres veces al año: la primera en el mes de enero, la segunda durante el primer trimestre y la tercera a más tardar el mes de noviembre. -----

----- La Asamblea que debe celebrarse durante el mes de enero: -----

----- 1. Conocerá de la presentación por el Presidente del informe de actividades del Consejo Directivo. -----

----- 2. Se llevará a cabo, cuando corresponda, la ceremonia de toma de posesión del nuevo Consejo Directivo y la presentación de su plan de trabajo, por voz de su Presidente, y -----

----- 3. Los asuntos que le hayan sido sometidos por el Consejo Directivo saliente y los demás contenidos en la orden del día. -----

----- La Asamblea que debe celebrarse durante el primer trimestre del año, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, se ocupará de conocer los siguientes asuntos: -----

----- 1. Informe del estado de cuentas del ejercicio anterior, que debe rendir el Consejo Directivo de la Asociación. -----

----- 2. Balance, Estados Financieros del ejercicio anterior y anteproyecto de presupuesto del año en curso, que deberán ser elaborados anualmente por el Consejo Directivo. -----

----- 3. Resolver los asuntos que le someta el Consejo Directivo. -----

----- 4. Los demás que le correspondan según estos Estatutos. -----

----- La Asamblea que debe reunirse en el mes de noviembre, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, conocerá de los siguientes asuntos:-----

----- 1. Elección, cuando corresponda, del Vicepresidente, de los Miembros del Consejo Directivo en las categorías que corresponda y la designación del comisario. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

- 2. Resolver sobre los asuntos que le someta el Consejo Directivo.-----
- 3. Resolver sobre las cuotas que deban cubrir los Asociados, de acuerdo con las sugerencias del Consejo Directivo. -----
- 4. Los demás que le correspondan según estos Estatutos. -----
- Todos los asuntos que se comprendan en las respectivas órdenes del día, deberán ser presentados a las Asambleas para su discusión, modificación y en su caso aprobación. -----
- En cualquier tiempo podrán celebrarse Asambleas Generales, para ocuparse de los asuntos que le sean sometidos por el Consejo Directivo, o a petición del Consejo de Ex presidentes o por lo menos por veinte Asociados Numerarios, en pleno uso de sus derechos y al corriente en el pago de sus cuotas, reuniones que se ocuparán de resolver los asuntos que hayan motivado la convocatoria. -----
- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Asambleas deberán reunirse en el domicilio social, salvo que en la Convocatoria se designe un sitio diferente.-----
- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los Asociados de acuerdo con la categoría a la que pertenezcan, estén al corriente en el pago de sus cuotas y cuenten con una antigüedad como Asociados de no menos de seis meses antes de la celebración de la Asamblea, contará con voz y voto en dicha Asamblea. -----
- **ARTICULO VIGESIMO.**- Los asociados no podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ni por apoderados así sean generales. -----
- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, con una anticipación de por lo menos quince días naturales de la fecha de su celebración y la Convocatoria deberá ser comunicada a los Asociados con derechos a salvo, y que cuenten con una antigüedad de por lo menos seis meses previos a la celebración de la Asamblea y estén al corriente en el pago de sus cuotas, haciéndolo mediante publicación en algún periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que pudiera realizarse también mediante publicación en la página Web de la Asociación y/o enviando copia a cada asociado de la convocatoria por mensajería, correo postal o electrónico.-----
- El comisario de la Asociación, deberá ser avisado de la celebración de las Asambleas. -----
- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Para considerar legalmente instalada una Asamblea General, se requerirá que a la hora establecida en la Convocatoria, se encuentren presentes a lo menos, la mitad mas uno, de los Asociados, con derecho a voto y no hallándose presentes el número de Asociados mencionados antes, en la misma Convocatoria se podrá citar en Segunda Convocatoria, con idéntica orden del día de la convocada, para ser celebrada la Asamblea después de transcurrida media hora de la hora fijada en la Primera Convocatoria. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

----- En tales casos la Asamblea se llevará a cabo con el número de Asociados que se encuentren presentes, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y sus decisiones serán válidas y obligarán incluso a los ausentes o disidentes. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Asambleas Generales, serán presididas por el Presidente del consejo Directivo y actuará como Secretario, el del propio Consejo Directivo. -----

----- En ausencia del Presidente éste será suplido por el Vicepresidente. En las ausencias del Vicepresidente o el Secretario, los sustituirán quien o quienes designen los asistentes, de entre los asociados presentes, debidamente acreditados como Asambleístas. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Los Asociados deberán abstenerse de emitir su voto cuando se discutan asuntos en que se encuentren directamente interesados ellos, o sus cónyuges, ascendientes, descendientes, o parientes colaterales dentro del segundo grado. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Del resultado de cada Asamblea el Secretario, deberá levantar una acta en la que conste lo que haya sido tratado, la que deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario o quienes hayan fungido como tales, por los Escrutadores y por los Asociados asistentes que desearan hacerlo. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- La dirección y administración de las actividades de la Asociación, estarán encomendadas a un Consejo Directivo formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Director de Ciencia y Tecnología, el Representante Estudiantil del Valle de México y seis directores de áreas especiales electos y designados por asamblea. Las áreas especiales a considerar son: -----

----- Comunicación, -----

----- Educación continua,-----

----- Exposiciones,-----

----- Relaciones con las Autoridades Sanitarias,-----

----- Relaciones con la Industria Farmacéutica,-----

----- Relaciones con las Instituciones de Educación Superior. -----

----- Con el objeto de presentar los avances tecnológicos disponibles, El Consejo Directivo se abocara al conocimiento y solución de los diversos problemas, asignándose a los Directores de las diversas áreas especiales las responsabilidades administrativas, dividiendo las áreas de competencia como sigue: -----

- Dirección de Ciencia y Tecnología: Organización del evento anual denominado Congreso Nacional de Ciencias Farmacéuticas; así como la conformación de un Consejo Científico que se ocupe de dar cumplimiento a los objetivos y metas planteados para el congreso; observando en todo momento los intereses y recursos de la Asociación. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

- Dirección de Comunicación: Conducción del programa editorial y de la comunicación de la Asociación Farmacéutica Mexicana, considerando las publicaciones periódicas denominadas: Informacéutico; así mismo aquellas publicaciones no periódicas (libros, folletos, memorias, etc.), publicaciones en línea, comunicados de prensa, entre otras. -----

- Dirección de Educación Continua: Conducción del programa anual de educación continua, entre ellos el programa denominado Eufarma. Para dicho efecto deberá proponer un plan de actividades factible y adecuado a la duración del cargo. La comunicación con los profesionales del área la realizará en estrecha colaboración con la Dirección de Comunicación. -----

- Dirección de Exposiciones: Organización de exposiciones dentro y fuera del país (Expofarma, ExpoAFM, entre otras). La comunicación con los profesionales del área la realizará en estrecha colaboración con la Dirección de Comunicación. -----

- Dirección de Relaciones con Autoridades: Organización de encuentros, conferencias, cursos, seminarios, entre otros, con todo tipo de autoridades de México y del extranjero. Deberá proponer y llevar a efecto al menos un evento por año. La comunicación con los profesionales del área la realizará en estrecha colaboración con la Dirección de Comunicación. -----

- Dirección de Relaciones con las Instituciones de Educación Superior: Conducirá un programa permanente de obtención de información acerca de las necesidades, opiniones, sugerencias y quejas de los asociados estudiantes y de los asociados académicos que laboran en las Instituciones de educación Superior. Además, coordinará la organización de las denominadas Jornadas Nacionales de ciencias Farmacéuticas o de otro evento que permita la vinculación e integración entre instituciones. La comunicación con los profesionales del área la realizará en estrecha colaboración con la Dirección de Comunicación. -----

- Presidencia, Vicepresidencia, Dirección de Ciencia y Tecnología: Conformará, conjuntamente con el Comisario, un Comité de Finanzas, que se encargará de preparar los estados financieros mensuales y anuales, proponerlos al Consejo Directivo, al Consejo de Ex presidentes y a la Asamblea, y de verificar el cumplimiento de los acuerdos emanados de la revisión de los mismos por parte de estos órganos. -----

----- Cada uno de los Directores, contará con un Subdirector con el que deberá trabajar de manera estrecha y éste, tendrá la obligación de asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, a menos que esté actuando en lugar del Director correspondiente. Las personas designadas como Directores, durarán en sus cargos dos años sociales. Deberán ser Asociados Numerarios, con sus derechos a salvo, y permanecerán en sus cargos con todas sus facultades, hasta que se realicen nuevas



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

elecciones y que el o los miembros designados para sustituirlos, hayan aceptado y tomado posesión de sus cargos. -----

----- El quórum de Consejo Directivo se integrará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo conforman y para la validez de las resoluciones que se tomen, se requerirá el voto de la mayoría de los miembros presentes.-----

----- En el caso de ausencia de alguno de los Directores o Subdirectores por tres o más veces consecutivas o bien ocho no consecutivas injustificadas, será dado de baja de manera automática y tomará su puesto el subdirector correspondiente, siendo electo el nuevo subdirector por la siguiente Asamblea que se celebre.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El Consejo Directivo, tiene a su cargo la conducción de todas las actividades de la Asociación y está investido de las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que sean necesarias o convenientes, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la Asociación.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son facultades, entre otras, del Consejo Directivo:-----

----- A. Conocer, discutir, aprobar o modificar en la primera sesión de cada mes la asignación de recursos de la asociación.-----

----- B. Ejercer poder general para administrar las actividades de la Asociación y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmas los documentos que requiera dicha conducción de actividades, hacer manifestaciones, presentar solicitudes, obtener concesiones y, en general, realizar todo aquello que en concepto de administración, tenga relación directa o indirecta con los objetos de la Asociación. ---

----- C. Ejercer poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; asimismo para concurrir en representación de la Asociación, ante autoridades administrativas, judiciales y del trabajo y en general ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales a entablar o contestar todo género de demandas, seguirlas por todos sus trámites y grados hasta su conclusión; desistirse de juicios de amparo, comprometer en árbitros, transigir, recusar jueces, articular y absolver posiciones, consentir sentencias y desistirse de las acusaciones entabladas, conceder quitas y esperas, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la Asociación mandante en coadyuvante del Ministerio Público u otorgar en los casos en que proceda, el perdón correspondiente y en general, ejercitar el presente poder ante toda clase de autoridades judiciales, ya sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezca a la Federación, los Estados o los Municipios, haciendo todo cuanto fuere necesario para proteger debidamente los intereses de la Asociación.-----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

----- D. Poder para la apertura de cuentas bancarias y para designar a quien o quienes estén autorizados para girar cheques en las mismas, así como poder para Suscribir Títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, con límite máximo de un monto de hasta mil salarios mínimos diarios.-----

----- E. Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones Primera y Sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones Segunda y Tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la ya mencionada Ley. -----

----- F. Otorgar y revocar poderes generales o especiales, para que sean ejercidos dentro del País o en el Extranjero, con todas las facultades que se estimen convenientes.-----

----- G. Nombrar y remover al personal que preste sus servicios a la Asociación, acordando los títulos que deban usar, sus jerarquías, las retribuciones y salarios que hubieren de percibir, como un servicio exclusivamente proporcionado a la Asociación para el estricto cumplimiento en la consecución de su objeto social. -----

----- H. Admitir nuevos asociados, informando de ello a la primera Asamblea que se celebre, con posterioridad a su admisión.-----

----- I. Vigilar, por los métodos que estime convenientes, el cumplimiento del objeto social de la Asociación.-----

----- J. Proponer a la Asamblea el monto de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, su forma de pago y sus excepciones. -----

----- K. En general llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes a su juicio, que de ninguna manera contravengan las disposiciones referentes al cumplimiento de su objeto social. --

----- Todas las facultades a que se refiere este artículo se indican de una manera enunciativa y no limitativa.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son facultades y responsabilidades del Presidente, para lo que se le otorgan las mismas facultades que tiene el Consejo Directivo:-----

- Ostentar la representación de la Asociación.-----
- Dirigir y coordinar a través de las personas que designe, todas las actividades científicas, técnicas, educativas y sociales de la Asociación.-----
- Vigilar directamente o por persona o personas que designe, el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.-----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

• La vigilancia y revisión, personalmente o por personas designadas al efecto, de todo lo relacionado con la Tesorería, así como de la Contabilidad y Estados Financieros con el apoyo del vicepresidente.

• Designar al Secretario del Consejo Directivo, quien podrá ser o no, Miembro del Consejo. -----

• La constante revisión del contenido de los Estatutos que rigen la vida y funciones de la Asociación, así como de los Reglamentos que se hallen vigentes; estas funciones las efectuará contando para ellas, con la colaboración del Vicepresidente. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO.**- Son facultades y responsabilidades del Vicepresidente: -----

• Otorgar su apoyo al Presidente en todas sus funciones y muy especialmente en los aspectos que le sean encomendados;-----

• Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, aprovechando el período de gestión para prepararse en su función próxima como Presidente. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Presidente del Consejo Directivo presidirá las sesiones del mismo y a su falta el Vicepresidente; a falta de ambos, lo hará quien sea designado por los miembros del Consejo Directivo, en la reunión de que se trate. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Asociación tendrá un Comisario y podrá designársele un Suplente, electos por la Asamblea General. Son facultades y obligaciones de los comisarios: -----

• Exigir a los funcionarios y empleados de la asociación una información mensual, que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados. -----

• Realizar el examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que se efectúen y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. --

• Rendir anualmente a la Asamblea General de Asociados un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo Directivo a la propia Asamblea de Asociados. Este informe deberá incluir, por lo menos:-----

• La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Asociación son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la Asociación. -----

• La opinión del Comisario sobre si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el consejo Directivo. -----

• La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por el Consejo Directivo refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Asociación. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

- Hacer que se inserten en la Orden del Día de la sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas de Asociados, los asuntos que crean pertinentes, relacionadas con las responsabilidades que le son encomendadas. -----
 - Asistir, con voz pero sin voto, a todas las reuniones del Consejo Directivo, a las cuales deberán ser citados; -----
 - Asistir, con voz pero sin voto, a las Asambleas de Asociados, y -----
 - En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Asociación, en los aspectos referentes a la administración de los recursos de la misma. -----
- El Comisario durará en su cargo dos años sociales, podrá ser reelecto, pero en todo caso permanecerá en dicho cargo hasta que no se haga nuevo nombramiento y el designado acepte y tome posesión del cargo. -----
- El Comisario será un asesor puntual del Presidente y del Consejo Directivo, revisará y se asegurará que no existan situaciones irregulares en la información que aprueba el Consejo Directivo. -----
- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Cada dos años, y para el efecto de cubrir los puestos de Vicepresidente, Subdirectores y Comisario, deberá hacerse la nominación de los candidatos a estos puestos, la que se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: -----
- A más tardar en la primera semana de septiembre del segundo año de funciones del Consejo Directivo, deberá integrarse un Comité de Postulación, formado por los miembros del Consejo Directivo y el Coordinador del Consejo de Expresidentes. -----
- El Comité de Postulación, previo análisis de las propuestas que hayan recibido para que algún Asociado Numerario ocupe el cargo de Vicepresidente, postulará al que, a su juicio cubra a cabalidad con el siguiente perfil: -----
- a) Ser un Asociado Numerario con una antigüedad mínima de tres años consecutivos en esa categoría. -----
 - b) No haber incurrido en actos que impliquen faltas de probidad, desobediencia a lo preceptuado en los estatutos sociales de la AFM, a las resoluciones de la Asamblea, del Consejo Directivo o haber cometido actos de deslealtad contra la AFM. -----
 - c) Ser propuesto por al menos diez Asociados no estudiantes. -----
 - d) Presentar plan de trabajo tentativo para su ejercicio. -----
 - e) Presentar propuesta de nombres de Asociados Numerarios que, a su juicio, puedan cubrir las subdirecciones de la AFM. -----
 - f) Haber ocupado un cargo dentro del Consejo Directivo de la AFM o, en su defecto, haber participado de manera activa dentro de las funciones de la AFM dentro de los últimos diez años



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

anteriores a su propuesta.-----

----- Una vez nominado el Vicepresidente, éste, en conjunto con el Comité de Postulación, nominará a la planilla que se proponga para la votación de los Asociados, para cubrir los puestos de Subdirectores a que se refiere el artículo vigésimo sexto de estos estatutos, así como el puesto de Comisario, quien podrá ser o no miembro del Consejo Directivo, quienes entrarán en funciones cuando el Vicepresidente electo asuma la Presidencia. -----

----- El Presidente del Consejo Directivo citará a una Asamblea General de Asociados, la cual deberá celebrarse a más tardar durante la cuarta semana del mes de noviembre de ese año, para proponer las nominaciones y someterlas a votación para cada puesto. -----

----- La fecha límite para ponerse al corriente en el pago de sus cuotas, para los Asociados con antigüedad no menor a seis meses, será de dos días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

----- El listado de los Asociados con derecho a voto, que funcionará como padrón, podrá ser consultado por cualquier Asociado en las instalaciones de la Asociación un día antes de la fecha de la Asamblea. -----

----- El candidato que resulte electo en carácter de Vicepresidente, tomará posesión de ese cargo a más tardar en el mes de enero del año siguiente al de su elección, momento en que el Vicepresidente en funciones en la fecha de la Asamblea asumirá el cargo de Presidente y tomará posesión del cargo simultáneamente con el nuevo Vicepresidente designado. Los Asociados electos como Subdirectores del Consejo durante esa Asamblea tomarán posesión de sus cargos al tiempo que lo haga el Vicepresidente electo en la misma. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- Cualquier Director miembro del Consejo Directivo podrá ser sustituido por el Subdirector designado, en los casos de renuncia, ausencia prolongada injustificada, por tres o más faltas consecutivas o bien ocho no consecutivas, o por incumplimiento de sus funciones o bien por realizar actividades contrarias a los objetivos de la Asociación. En el caso que se requiera reemplazar a un miembro del Consejo Directivo, que no cuente con Subdirector que lo sustituya, el Consejo Directivo, en sesión citada ex profeso, decidirá de su sustitución en forma provisional, hasta que se reúna una Asamblea de Asociados, que conozca la situación y se tomen las resoluciones inherentes al caso y se determine la sustitución definitiva. -----

----- En el caso del Presidente, el Vicepresidente cubrirá sus funciones por el resto del tiempo que faltara de su gestión. En el caso de falta o renuncia del Vicepresidente, deberá citarse a Asamblea General, en la cual el Comité de Postulación, convocado al efecto, someterá a votación el candidato que haya



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

postulado, llenando los requisitos y formalidades que se fijan en los Artículos respectivos de estos Estatutos. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- La Asamblea que apruebe la disolución de la Asociación, designará a uno o varios liquidadores, quienes practicarán la liquidación. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- Para que el Consejo Directivo se considere válidamente reunido, será necesaria la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros, tomando sus determinaciones por mayoría de votos y gozando el Presidente, o quien lo supla, de voto de calidad. -----

----- En caso de no reunirse cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Consejo Directivo, el Presidente está facultado para emitir una segunda convocatoria, en forma simultánea a la convocatoria para la celebración de la reunión, a una reunión extraordinaria con treinta minutos de diferencia; la sesión se realizará con el número de asistentes presente y los acuerdos a los que se llegue serán válidos. -----

----- El Consejo Directivo informará del seguimiento de los planes aprobados, al Consejo de Expresidentes en reuniones celebradas ex profeso, al menos en dos ocasiones durante su gestión anual, además de la información que deba presentarse a la Asamblea General en que se presentará el balance final de actividades realizadas y los estados financieros de la gestión, entre enero y abril de cada año. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las actividades de la Asociación, los Directores formarán, de acuerdo con la necesidad de cubrir funciones determinadas de la AFM, Comités Científicos, los cuales se constituirán con profesionales de las Ciencias Farmacéuticas con reconocida experiencia en cualquiera de sus áreas. Dichos Comités serán conformados por el Director del área respectivo, de manera conjunta con el Presidente de la AFM, y serán sometidos a la aprobación del Consejo Directivo, mismo que podrá ratificarlos o, en su defecto, proponer a otros profesionales para que se integren en los mismos. -----

----- Los Comités Científicos, sesionarán de acuerdo con el plan de trabajo que les haya sido aprobado por el Consejo Directivo, serán presididos por el Presidente del Consejo Directivo o, en su ausencia, por el Director del área respectiva, y deberán informar de manera puntual al Consejo Directivo sobre sus actividades. -----

----- Estos Comités Científicos podrán constituirse, a solicitud del Presidente del Consejo Directivo, como Comités de Expertos, para dar respuesta a las solicitudes de apoyo que las Autoridades en general hagan a la Asociación Farmacéutica Mexicana. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

----- La participación de algún profesional de las Ciencias Farmacéuticas dentro de un Comité Científico es honoraria e intransferible, y no representa obligación alguna por parte de la AFM en materia laboral o salarial con dicho profesional. -----

-----CAPITULO IV-----

-----DEL CONSEJO DE EXPRESIDENTES-----

----- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- El Grupo de Expresidentes, estará integrado por los Expresidentes de la Asociación y tendrá funciones de asesoría, apoyo ayuda y vigilancia respecto al cumplimiento de los Estatutos, podrá constituirse en Comisión de Honor a petición del Consejo Directivo, le tocará el estudio y decisión con relación a los casos de sanción a los asociados, así como desempeñar las demás actividades que le son atribuidas en estos Estatutos y en los Reglamentos. -----

----- Con objeto de dar continuidad al seguimiento de los fines y objetivos de la Asociación y permitir a los Presidentes de los Consejos Directivos de la Asociación, un contacto fluido y eficaz con el Grupo de Expresidentes, los Expresidentes en reunión citada ex profeso, se reunirán para elegir de entre ellos a los miembros de un Consejo de Expresidentes, integrado por cinco miembros, los cuales a su vez determinarán de entre ellos, la designación de un Coordinador. Los consejeros así designados, durarán en funciones un período de dos años contados a partir de la fecha de su designación, en reuniones que deberán efectuarse durante los meses de junio de cada dos años. -----

----- Al Consejo así constituido le corresponderá la representación del grupo de Expresidentes y a su Coordinador, la representación de dicho Grupo en las actividades que le son atribuidas en estos Estatutos. En los casos de falta o renuncia de alguno de sus Miembros, el Consejo determinará internamente la sustitución respectiva. -----

----- Para los efectos de la constitución y elección de los Consejos de Expresidentes, se considerará legalmente constituido el Grupo de Expresidentes cuando a convocatoria del Coordinador de Expresidentes, se reúnan en primera convocatoria cuando menos el cincuenta por ciento más uno o bien con los presentes en segunda convocatoria. -----

----- El Consejo de Expresidentes se reunirá en forma ordinaria, una vez cada tres meses, o cuando sean convocados por el Coordinador o tres de sus integrantes; las sesiones convocadas y presididas por el coordinador en turno. -----

----- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Son funciones del Consejo de Expresidentes: -----

- La Revisión del programa de trabajo y del presupuesto del año en curso presentado por el Consejo Directivo antes de su presentación a la Asamblea. -----
- Asesorar al Presidente en turno y a la Asamblea, sobre los actos de dominio. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

- Revisar y aprobar en su caso los Reglamentos que presente el Consejo Directivo, los que en todos los casos, deberán ser hechos del conocimiento de los Asociados e incluidos en las ediciones que se efectúen de estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LAS SECCIONES

---- **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- El funcionamiento de las Secciones y Representaciones de la Asociación, tanto profesionales como estudiantiles, se sujetará a los reglamentos que emitan el Consejo Directivo conjuntamente con el Consejo de Expresidentes, los que deberán ser hechos del conocimiento de los Asociados e incluidos en las ediciones que se hagan de estos Estatutos. En lo que se refiere a la formación y funcionamiento de las Secciones se deberá seguir los siguientes lineamientos: -----

---- a) Se formarán en los Estados en donde existan grupos de profesionistas de las Ciencias Farmacéuticas en un número mayor a cincuenta personas. -----

---- b) Solo podrá existir una Sección en cada Estado de la República Mexicana.-----

---- c) Podrán formarse Representaciones Estudiantiles en los casos donde no existan profesionistas en tales Estados (a excepción de la Representación Estudiantil del Valle de México). En este supuesto, a quien dirija la Representación se le denominará como Coordinador. En los casos en que a dichas Representaciones se integren profesionistas, éstos serán los encargados de la conducción de las mismas, quedando una representación estudiantil en su funcionamiento.-----

---- d) Las Secciones formadas por profesionistas serán dirigidas por un Presidente.-----

---- e) Las reglas y procedimientos para el funcionamiento de las Secciones y Representaciones deberán ajustarse a lo previsto en estos Estatutos, y los casos de duda deberán ser consultados al Consejo Directivo de la Asociación.-----

---- f) Las Secciones y Representaciones deberán cobrar a sus asociados las cuotas que se aprueben anualmente en las membrecías, el total de los ingresos obtenidos será destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines sociales de la Asociación. -----

---- g) Los Coordinadores o Presidentes, según sea el caso, deberán presentar por escrito al Consejo Directivo de la AFM, de manera anual, un plan de trabajo e informe de actividades realizadas durante su ejercicio, acompañado del respectivo presupuesto y estado de resultados financieros, mismos que serán auditables.-----

---- En el caso de la Representación Estudiantil del Valle de México, esta estará conformada por los Coordinadores de las Representaciones Estudiantiles de cada Facultad o Escuela donde se imparta una carrera del área de las Ciencias Farmacéuticas, ubicada dentro de la Ciudad de México y en los Estados colindantes con el D.F. La Representación Estudiantil del Valle de México contará con un Coordinador,



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

denominado Representante Estudiantil del Valle de México, quien durará en su cargo, al igual que los Coordinadores de cada Facultad o Escuela, durante un año social. Esta Representación, así como todas las de los Estados ya existentes o que en un futuro puedan constituirse, tienen las siguientes obligaciones:-----

----- a) Presentar un informe anual de actividades por parte del Representante saliente y un plan de trabajo por parte del Representante que toma posesión en enero de cada año. Este plan deberá mínimamente incluir un evento local o regional, y deseablemente con proyección internacional. ---

----- b) Ingresar de manera íntegra a la AFM las cuotas que cobre por membresías entre los asociados estudiantes de cada Facultad o Escuela.-----

----- c) Organizar sus actividades científicas previa autorización del Consejo Directivo de la AFM. -

----- d) Otorgar a la AFM el 100% de los ingresos que obtenga por motivo de la organización de eventos científicos, los cuales se aplicaran íntegramente en la consecución del objeto social. -----

----- e) Apoyar de manera activa a la AFM en los eventos en que sea requerida por el Consejo Directivo.

----- Son derechos de la Representación Estudiantil del Valle de México: -----

----- a) Obtener financiamiento para los eventos que organice, previa aprobación de su contenido y presupuesto por parte del Consejo Directivo. -----

----- b) Obtener becas o descuentos preferenciales para los eventos que organice la Asociación Farmacéutica Mexicana, cuyos montos serán fijados por el Consejo Directivo.-----

----- c) El Representante estudiantil del Valle de México tiene derecho a asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz. -----

-----CAPITULO VI -----

-----DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO-----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- En todo momento el papel del personal administrativo será apoyar de manera irrestricta la realización de las actividades que le sean encomendadas por el Consejo Directivo, así como acatar las órdenes que del mismo emanen, para lograr los objetivos plasmados dentro del plan de trabajo respectivo y todos los objetivos de la Asociación. -----

----- La definición de los puestos y funciones del personal administrativo serán decisión exclusiva del Consejo Directivo. Existirá un Director Ejecutivo que será responsable de la coordinación cotidiana del personal administrativo, bajo la supervisión del Presidente del Consejo Directivo.-----

----- El organigrama del personal administrativo será revisado y aprobado anualmente o en el momento que las actividades de la Asociación lo requieran, por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente del mismo Consejo. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

-----**CAPITULO VII**-----

-----**DEL BALANCE DE LA ASOCIACION**-----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- Cada año se practicará un balance general y sus correspondientes estados financieros, los que serán presentados al Consejo Directivo, al Consejo de Expresidentes y a la Asamblea a celebrarse entre enero y abril de cada año. -----

-----**CAPITULO VIII**-----

-----**DE LA TERMINACION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**-----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.**- Son causas de disolución de la Asociación: -----

- 1. El acuerdo tomado en Asamblea General, con el voto de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los Asociados al corriente en el pago de sus cuotas.-----
- 2. Resolución dictada por Autoridades Competentes.-----
- 3. Imposibilidad real o legal de realizar sus fines sociales.-----
- 4. Los demás que se señalan en el Código Civil.-----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.**- La Asamblea que apruebe la disolución de la Asociación con carácter de irrevocable designará a uno o varios liquidadores. -----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.**- En caso de disolución y liquidación , el patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinaran a una o varias Instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

-----**CAPITULO IX**-----

-----**DE LOS PREMIOS OTORGADOS POR LA ASOCIACION**-----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.**- Se otorgará un premio anual denominado “Premio Nacional de Ciencias Farmacéuticas Dr. Leopoldo Río de la Loza”, consistente en una medalla y un diploma. La nominación estará sujeta al Reglamento correspondiente que dicte el Consejo Directivo, el que deberá ser hecho del conocimiento de los Asociados. -----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.**- La Asociación entregará una presea y un pergamino de reconocimiento de su gestión al Presidente saliente. -----



Asociación Farmacéutica Mexicana, A.C.

Nicolás San Juan # 1511, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad México

Tel. 52 55 91832060

Web: www.asociacionfarmaceuticamexicana.org.mx

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.**- Como reconocimiento a la labor y al esfuerzo de los miembros del Consejo Directivo, al final de su gestión se entregará a cada uno de ellos una presea y un documento comprobatorio.-----

----- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.**- Mediante la decisión del Consejo Directivo, se otorgará un reconocimiento a las personas que se hayan distinguido por su participación activa al término de cada gestión. -----

-----**CAPITULO X**-----

-----**DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION**-----

----- **ARTICULO QUINCAGESIMO.**- Se entiende por Estatutos el conjunto de reglas plasmadas en el documento que las contiene, a las que se les concede fuerza de Ley y que son aplicables para el gobierno de la Asociación y que son aprobadas por la Asamblea General.-----

----- **ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.**- Se entiende por Reglamento, el conjunto ordenado de reglas o preceptos, aprobados por el Consejo de Expresidentes, para la ejecución de lo preceptuado en los diferentes Artículos de sus Estatutos, que así lo requieran, los que deberán ser hechos del conocimiento de todos los Asociados.-----

----- **ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO.**- Estos Estatutos deberán mantenerse en continua revisión por parte del Consejo Directivo de la Asociación para vigilar que no pierdan actualidad y se conserve en ellos la capacidad de regir adecuadamente los destinos de la Asociación.-----

----- **ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO.**- La coordinación de las actividades de revisión y actualización de estos Estatutos, así como de la elaboración de los Reglamentos que se requieran, recaerá en el Presidente en funciones, con la participación del Vicepresidente y de ser necesario con la asistencia de un asesor legal.-----

----- **ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO.**- En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo preceptuado en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, en lo que se refiere a las asociaciones civiles.-----

----- **ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.**- Los casos no previstos en estos Estatutos, deberán ser resueltos temporalmente por el Consejo Directivo y de manera definitiva por la Asamblea General.”
